JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Octubre veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicación	**70-001-33-33-007-2018-00060-00**
Demandante	**REMBERTO JOSÉ NAVARRO RODRÍGUEZ**
Demandado	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**
Asunto:	**FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL**

I. OBJETO A DECIDIR

Vencido el término previsto para contestar la demanda, con pronunciamiento en término por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES[1], corresponde a este Juzgado convocar a las partes y al agente del Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

Así mismo, en virtud del memorial poder allegado por la DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES se reconocerá como su apoderada a la doctora ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.709.957 de Barranquilla y T.P 102.786 del C.S de la J.

De igual manera, en atención al memorial de sustitución[2] allegado al proceso por la doctora ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA se reconocerá como su apoderada sustituta a la doctora CINDY LORENA CANCHILA VERGARA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo de Sincelejo (Sucre),

D I S P O N E:

1°. TENER por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

---

[1] Fls 121 y S.s
[2] Fl 127

2°. CITAR a las partes y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho a la audiencia Inicial que se realizará el día **MIÉRCOLES TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA JUDICIAL DE LAS NUEVE y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA 9:45 AM**, en las instalaciones de la SALA DE AUDIENCIA NO. 33, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3ER PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 NO. 23 - 51 DE SINCELEJO.

3°. RECONOCER PERSONERÍA a la doctora ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.709.957 de Barranquilla y T.P 102.786 del C.S de la J, como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y a la doctora CINDY LORENA CANCHILA GUEVARA identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.102.840.725 y T.P 237.918 como apoderada sustituta de la doctora ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, en los términos y condiciones otorgados en el memorial poder y de sustitución allegados.

4°. ADVERTIR a los apoderados de las partes que la comparecencia a la audiencia inicial es obligatoria so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

MELM